



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno, por una parte **Autores Paraguayos Asociados (APA)**, en adelante denominada la APA, representada en este acto por su Presidente, el **Sr. DAVID HERMINIO PORTILLO BIANCIOTTO**, con domicilio en la calle Chile 850 entre Piribebuy y Humaita de la ciudad de Asunción y, por la otra, **la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**, en adelante denominada la **DINAPI**, representada en este acto por el Director Nacional, el **Abg. JOEL E. TALAVERA Z.**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, con domicilio en la Avenida España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción; denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y actividades de cooperación técnica e intercambio de experiencias sobre derechos de autor, registro de derechos de autor, charlas sobre derechos de autor, y demás iniciativas conjuntas o de apoyo que puedan surgir a partir de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional que estará integrada por representantes técnicos de ambas partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

David



CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión o divulgación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Las publicaciones y el material relativo a dichas actividades deberán contar con los logotipos respectivos, con similar tratamiento gráfico, y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes establecerán de común acuerdo los proyectos y actividades que deberán ser objeto de protección legal en materia de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser objeto de ampliaciones o modificaciones, que serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran que las disposiciones del presente **CONVENIO** serán interpretadas según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, será resuelta de forma amistosa por las máximas autoridades de las partes, procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogado, previo acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con treinta (30) días de antelación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. Durante ese período, las partes deberán concluir o cancelar las actividades pendientes de ejecución. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones, de ninguna naturaleza.



David



TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde rapetã ko'ãga quive
Construyendo el futuro hoy



DIRECCIÓN NACIONAL
DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, debiendo formalizarse las modificaciones a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente

David H. Portillo Bianco

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Autores Paraguayos Asociados



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual

